

Orientaciones para la actuación frente a situaciones de discriminación y/o violencias por razones de género en la Facultad de Ciencias Económicas | UNLP

ESPACIO
DE GÉNERO

FCE UNLP

INFORMACIÓN GENERAL

Las políticas de género en la UNLP

La discriminación y las Violencias por Razones de Género (VPRG) constituyen un problema social y de derechos humanos que afecta la vida de quienes las sufren. Considerando que esta problemática no es ajena a la comunidad universitaria y destacando el papel estratégico que las instituciones educativas tienen en la reproducción o cuestionamiento de los valores y actitudes desplegados en los procesos de socialización, la Universidad Nacional de la Plata (UNLP) impulsó en el año 2015 el **Programa Institucional contra la Violencia de Género**. El propósito fue establecer un marco común de actuación en materia de sensibilización, prevención y estrategias de acompañamiento y abordaje de las situaciones de desigualdad, discriminación y/o violencia por razones de género en el ámbito de la UNLP.

Para su implementación, se plantearon dos ejes con acciones diferenciadas:



Eje promocional-preventivo.

Eje interventivo (acompañamiento situacional).

Conductas tipificadas como VPRG o actos de discriminación por identidad de género

- Conductas que importen cualquier tipo violencia física o psíquica de género y que estén tipificadas en el Código Penal como delitos.
- Hechos enmarcados en la Ley 26.485: *"Ley de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones Interpersonales"* y sus modificatorias.
- Cualquier conducta, comportamiento o práctica violenta y/o discriminatoria, que produzca o reproduzca desigualdad, sea causal de daño y/o atente contra los derechos adquiridos.
- Hechos con connotación de discriminación sexual o por identidad de género, en concordancia con la Ley 26.743: toda conducta, acción o comentario, cuyo contenido discrimine, excluya, subordine, subvalore o estereotipe a las personas en razón de su género u orientación sexual y que provoque daño, sufrimiento, miedo, afecte la vida, la libertad, la dignidad, la integridad psicológica o la seguridad personal.

Cabe destacar que los hechos señalados anteriormente pueden llevarse a cabo por cualquier medio comisivo, incluyendo la omisión, pudiendo ser dirigidos a una persona en particular o hacia un grupo o colectivo de personas, directa o indirectamente. **Es indiferente si el hecho proviene de autoridades, docentes, no docentes y/o estudiantes.**

Toda persona que forme parte de la comunidad de la Facultad de Ciencias Económicas tendrá el derecho a realizar denuncias de carácter interno e institucional, exposiciones, planteos y/o peticiones, fundados en lo que exprese ha sentido una vulneración en sus derechos o en derechos de terceros por el accionar de un miembro de la institución.

SITUACIONES, HERRAMIENTAS Y FORMAS DE INTERVENCIÓN

UDA Económicas UNLP

Unidad de atención ante situaciones de violencia y/o discriminación

La **Unidad de Atención (UdA)** es un dispositivo de **Escucha, Asistencia y Acompañamiento** a las personas de la comunidad universitaria de la FCE que se hayan sentido afectadas por actos de discriminación, hostigamiento y/o por situaciones de Violencia por Razones de Género y/o diversidad sexual y brinda **asesoramiento, acompañamiento e intervención institucional**

Uno de los ejes que conforman las acciones propuestas por el “Programa contra las Violencias de Género en el ámbito de la UNLP” está relacionado con las acciones que componen **la intervención situacional y el acompañamiento** a personas que se encuentran directamente afectadas por situaciones de Violencias por Razones de Género (VPRG) o que han sufrido discriminación por motivos de género y que solicitan atención a ese respecto.

Se considera que cuando no haya sido posible la prevención y se produzca un daño, la persona afectada deberá contar con la posibilidad de exigir una reparación y el cese inmediato de las situaciones de violencia y discriminación. Así, se vuelve necesaria la construcción de procedimientos oportunos, accesibles y eficaces, capaces de resguardar la dignidad, la privacidad y la intimidad de la persona afectada.

A partir de la necesidad de propiciar abordajes que atiendan a la complejidad de la temática y que puedan ocuparse tanto de las dimensiones de asistencia y acompañamiento, como así también a las anticipatorias y/o preventivas, la UDA de la FCE se erige también como un espacio institucional con la facultad para promover acciones de carácter preventivo, orientadas hacia la sensibilización y visibilización de la VPRG, entendiendo este tipo de instancias como **otras formas de intervención sobre las VPRG**.

Las acciones propuestas en esta línea integrarán ambos ejes del Programa institucional contra las violencias (UNLP, 2015), orientándose hacia la desnaturalización de los modos invisibilizados y digeribles en los cuales se reproducen algunas de sus formas. El propósito de estos modos de intervención será visibilizar las formas sutiles de reproducción de las VPRG, entendiendo que **el primer paso para abordarlas es poder reconocerlas**.

El equipo de la UdA estará facultado para construir estrategias de abordaje e intervención toda vez que haya tomado conocimiento de cualquier hecho tipificado como Violencia por Razones de Género y/o discriminación por identidad de género.

Todas las actuaciones del equipo se originarán a partir de situaciones en las cuales la persona consultante manifieste sentirse afectada y/o se haya producido o pudiera producirse un daño individual o colectivo. Las estrategias propuestas se basarán en los objetivos establecidos en el Art. 1 del Protocolo de actuación ante situaciones de discriminación y/o violencia de género en la Universidad Nacional de La Plata (en adelante "Protocolo") y tendrán en consideración también cualquier otra normativa que ofrezca iguales o mayores garantías a los derechos protegidos en dicho protocolo.

Por lo tanto, la intervención de la UDA podrá tener origen en:

- 1** La solicitud de consulta y/o asesoramiento frente a alguna situación y sus posibles abordajes.
- 2** Una denuncia institucional, presentación, exposición y/o demanda de intervención dirigida de manera directa al equipo y realizada **por la persona afectada o por un tercero** que haya tomado conocimiento de la situación.
- 3** La información a la cual el equipo de la UDA tenga acceso mediante diversos medios. Esta información sirve para identificar la presencia de conductas, comportamientos y prácticas de violencia o discriminación sexista que son sostenidas de manera continua y sistemática en la institución. En casos donde se evidencie esta problemática, **el equipo tendrá la facultad para intervenir de oficio, es decir sin requerir una denuncia o solicitud directa.** A partir de ello, podrá promover aquellas acciones que sugieran las intervenciones que su equipo considere necesarias para modificar las conductas que resulten inapropiadas.

Los abordajes contruidos a partir de las presentaciones descriptas en el punto 2 incluirán el acompañamiento frente a situaciones que pueden ser enmarcadas en las previsiones establecidas en el Protocolo y otras en las cuales se realicen intervenciones y acompañamientos por fuera de sus lineamientos, ya que la Unidad de Atención tendrá la capacidad de intervenir incluso en situaciones donde no haya denuncias o presentaciones escritas y firmadas, las cuales son condiciones necesarias para activar la vía administrativa establecida por el Protocolo. En estos casos, la intervención implicará la formulación e implementación de otras alternativas y estrategias de enfoque integral, destinadas a reparar o reducir los daños ocasionados.

Sobre el Protocolo de Actuación

Es una herramienta institucional, de uso generalizado en toda la UNLP, que estandariza procedimientos de actuación frente a una situación específica. La “activación del protocolo” supone el inicio de una vía administrativa-institucional.

Es importante resaltar que NO representa la única posibilidad de intervención institucional frente a las situaciones de VPRG.

¡IMPORTANTE!

El protocolo se encuentra vigente sólo dentro del ámbito de la UNLP, por lo que no representa una vía excluyente ni sustitutiva de procedimientos judiciales, como tampoco antecedentes jurídicos por fuera de la institución. Las consecuencias a las que podrá dar lugar serán de tipo administrativas, tendientes a asistir y colaborar en la protección de la persona en situación de violencia, como también de tipo sancionatorias, a partir de la aplicación de los reglamentos o estatutos de cada claustro.

Por lo tanto:

- ➔ Las intervenciones realizadas vía protocolo de actuación se limitarán al **entorno universitario**. Si hubiera medidas de protección dictadas en el ámbito judicial, las mismas deberán ser acatadas por la institución universitaria.
- ➔ En ningún caso las decisiones tomadas a partir de la activación del protocolo reemplazarán las medidas de protección que se pudieran dictar en el ámbito judicial.
- ➔ Cuando se realice una denuncia o presentación institucional que requiera la intervención y la implementación de acciones para mitigar los daños, tras la evaluación de la situación por parte del equipo, y cuando la voluntad de la persona afectada así lo dispusiera, se podrá dar inicio al procedimiento establecido en el Protocolo.
- ➔ Para la efectivización de ese proceso resulta una condición fundamental contar con el **consentimiento de la persona afectada** en relación a las acciones propuestas para el acompañamiento y abordaje.



Protocolo de Actuación

Ámbito de aplicación:

A partir de una lectura dinámica e integral de la normativa, será indistinto que las situaciones señaladas se lleven a cabo en la institución y sus dependencias o en otro lugar. Se tendrá en consideración la **incidencia** de los diferentes acontecimientos sobre la vida universitaria. Asimismo, las conductas desplegadas en los entornos virtuales serán alcanzadas por las previsiones del citado Protocolo.

Descripción del procedimiento:

Una vez realizada la denuncia institucional, por la persona afectada o por un tercero, si la persona implicada así lo desee, se dará comienzo al Protocolo de Actuación mediante la ratificación de la presentación por acta escrita y firmada. El equipo evaluará la gravedad del hecho y deberá notificar fehacientemente a la persona a la que se le imputa la comisión del hecho denunciado, a quién se le garantizará que ejerza su defensa presentando un descargo, que también deberá efectuarse por escrito.

La reserva de identidad puede verse afectada a partir de la necesidad de respetar la garantía constitucional a la defensa de quien ha sido acusado. Como levantar la confidencialidad suele ser una limitación al momento de iniciar la vía administrativa del Protocolo, se deberán arbitrar los mecanismos administrativos convenientes a fin de garantizar el mayor respeto posible hacia la confidencialidad y privacidad de la persona afectada, dando a conocer los datos estrictamente necesarios. Se evitará la reiteración innecesaria del relato de los hechos, la exposición pública de la persona denunciante y los datos que permitan identificarla.

Luego, el equipo realizará un **Informe de Evaluación de Riesgo**, el cual se les hará saber a los involucrados y se elevará a la autoridad competente para que adopte las medidas que considere pertinentes, en función de las recomendaciones sugeridas.

Las sugerencias dadas por la UdA en función del Informe de Riesgo se consideran **no vinculantes**, es decir que será la máxima autoridad quien decida las medidas a tomar, las cuales podrán ser cautelares, preventivas e incluso preliminares (por ej adecuación académica). Sin embargo, en caso de discrepar con las recomendaciones de la UdA, se solicitará se elabore un informe donde se establezcan los motivos por los cuales se ha tomado dicha determinación.

Cabe mencionar que tanto las intervenciones realizadas en el marco del Protocolo, como aquellas construidas fuera de ese encuadre, se sostienen en un enfoque que permite tomar medidas administrativas que podrán ser tanto **sanciones disciplinarias**, basadas en regímenes y/o estatutos particulares, como también **acciones de tipo restaurativas y/o reparadoras**.

¡IMPORTANTE!

LA ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN NO ES DECISIÓN UNILATERAL DE LA PERSONA QUE CONSULTA.
DEBERÁ SER EL EQUIPO EL QUE, A PARTIR DE LA ESCUCHA, EVALÚE EL CIRCUITO VIABLE Y CONVENIENTE.
POR ELLO RESULTA FUNDAMENTAL HACER UNA LECTURA DINÁMICA Y ESTRATÉGICA DEL PROTOCOLO.

Actuación de oficio

En los casos en que la actuación de la UdA sea de oficio, se realizarán **informes** en los cuales se determinará cuál o cuáles son las **conductas que generan el perjuicio, indicando la forma en que se accedió a la información recabada**.

Esos informes se elevarán a la autoridad correspondiente para que tome conocimiento y ponga en marcha las medidas que considere necesarias para hacer cesar la/s conducta/s detallada/s en el mismo, tomando en consideración las sugerencias del equipo interdisciplinario de la Uda.

Es necesario destacar que los informes se enviarán de manera formal a través del correo electrónico institucional, siendo elevados por esta vía a la autoridad que correspondiera en cada caso, según qué miembro/s sea/n el/los/las que estén cometiendo actos contra los derechos protegidos en el Programa y Protocolo.

Es importante destacar que en todo proceso en el que intervenga la UdA, se encargará de asegurar los derechos protegidos, la vigencia del debido proceso, el derecho de defensa de las personas implicadas y la confidencialidad de las actuaciones.

UDA

ESPACIO
DE GÉNERO

ANTE SITUACIONES DE DISCRIMINACIÓN Y/O VIOLENCIA POR
RAZONES DE GÉNERO EN EL ÁMBITO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
ECONÓMICAS CONTACTATE CON EL EQUIPO UDA

Solicita un encuentro vía correo electrónico a

uda@econo.unlp.edu.ar

OFICINA 525 (5to piso FCE).

Si se trata de una situación de **emergencia**,
urgencia y/o riesgo llama al **911**.

Si necesitás asesoramiento, información o
contención, llama a la Línea **144**.

Atención las 24 horas, los 365 días del año. Es gratis y
confidencial.



Whatsapp de la Línea 144

221 508-5988



Accedé a la GUÍA DE ACTUACIÓN para el acompañamiento.